



Alcaldía de Algeciras

fundación  
**moeve**

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS  
Y LA FUNDACIÓN MOEVE, PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO DE “RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL  
HUMEDAL HUERTA DE LAS PILAS”.**

Algeciras, 15 de octubre de 2.025

**REUNIDOS**

**De una parte**, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Landaluze Calleja, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Algeciras**, con domicilio en la calle Alfonso XI, CP11201, de Algeciras, con NIF P-1100400/I, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. en adelante “EL AYUNTAMIENTO” o “LA ENTIDAD”.

**Y de otra parte**, D. Jesús Velasco Nevado, quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN MOEVE**, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 259- A, con NIF G87612933, en su calidad de apoderado/a de la misma, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D Carlos Solís Villa, con fecha 15 de diciembre de 2017 y con el nº 2.373 de orden de su protocolo. En adelante “LA FUNDACIÓN Moeve”.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:





Alcaldía de Algeciras

fundación  
**moeve**

## EXPONEN

**I.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y en concreto su Delegación de Medio Ambiente, va a rehabilitar y poner en valor el humedal “Huerta de las Pilas” de Algeciras, con registro en el inventario de humedales de Andalucía con número IHA612036.

**II.-** Que, Fundación Moeve, es una entidad de interés general y sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general en las zonas geográficas en las que la fundadora tiene una actividad relevante, siendo sus ámbitos de actuación las personas, la biodiversidad y la innovación social. La FUNDACIÓN ha sido inscrita en el Registro de Fundaciones Estatales de España el 5 de octubre de 2016, con el número 1844, según consta en su web <https://fundacion.moeveglobal.com/es>.

**III.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras realizará la colocación del vallado e instalación de malla cinegética y señalética que tiene un coste estimado de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €)** y se prevé que se puedan beneficiar de manera directa una población estimada de más de cuatro mil personas.





Alcaldía de Algeciras

fundación  
moeve

**IV.-** Por todo lo anterior, es deseo de las partes establecer una colaboración con el objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes, en la certeza que tal colaboración, permitirá obtener mejores resultados en las acciones a emprender, redundando en el beneficio del progreso de Campo de Gibraltar.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** Es objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Algeciras y la Fundación Moeve para la recuperación y puesta en valor del humedal “Huerta de las Pilas”, mediante la primera fase de la instalación de vallado y malla cinegética y señalética para proteger el humedal, que ha sido descrita en el expositivo I del presente convenio.

En concreto este convenio tiene por objeto el fomento del objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 15 Vida de Ecosistemas Terrestres.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.** La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma y hasta la finalización de los trabajos objeto de este convenio, teniendo como límite máximo de duración hasta el 31 de marzo de 2026.



Alcaldía de Algeciras

fundación  
**moeve**

**TERCERA. GASTO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio no implica gasto alguno para el Ayuntamiento de Algeciras.

**CUARTA. FINANCIACIÓN.** La Fundación Moeve, con el fin de colaborar en esta iniciativa, realizará una aportación económica por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)** para realizar la acción descrita en la cláusula primera. A resultas de lo anterior, por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras se seleccionará a la empresa adjudicataria para la realización de la acción/proyecto descrito en la parte expositiva, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho importe, destinado íntegramente al objeto de la colaboración recogida en este convenio, será abonada por la **Fundación Moeve**, mediante transferencia bancaria al número de cuenta *ES1601827557800200110044*, de la que el Ayuntamiento es titular conforme al certificado de titularidad de cuenta emitido por el Banco adjunto a este convenio.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES:**

Teniendo en cuenta estos antecedentes, se procede a relacionar el compromiso de las partes para la definición del proyecto:



Alcaldía de Algeciras

fundación  
moeve

### **Compromisos del Ayuntamiento de Algeciras:**

- Realizar labores de asesoramiento y seguimiento de la ejecución del proyecto; así como, a tramitar y obtener cuantas autorizaciones e informes administrativos si en su caso fueran necesarios de otras administraciones, para el buen fin del objeto del presente expediente.

-

- Dejar constancia de la colaboración con FUNDACIÓN Moeve en la acción llevada a cabo. De esta forma, aparecerá la marca de ambas entidades en las acciones de comunicación que se lleven a cabo relacionadas con este Convenio.

- El Ayuntamiento de Algeciras se compromete a tener presencia en los medios de comunicación para lograr la máxima repercusión de las acciones objeto de este Convenio.

- El Ayuntamiento deviene obligado igualmente a aportar a la Fundación Moeve, en el plazo máximo de un mes tras la realización de la iniciativa, la siguiente información:

a).- Tipo de beneficio de la acción social (definición de la clase de beneficio que reciben los usuarios o el Ayuntamiento en su conjunto como consecuencia de la actividad).

b).- Número de beneficiarios directos (personas que se benefician directamente de la actividad llevada a cabo).





Alcaldía de Algeciras

fundación  
moeve

- Así mismo, el Ayuntamiento facilitará a la Fundación Moeve, previa petición por parte de ésta, justificantes de gasto que permitan evidenciar el destino final de los fondos donados (facturas, justificantes bancarios, fotografías, carteles, etc), así como se compromete a identificar a su titular real para el cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento.

- El Ayuntamiento de Algeciras se compromete a trasladar, a la empresa que resulte adjudicataria para la realización de las acciones/proyecto descrito en este convenio, las exigencias de Fundación Moeve en materia de ética y cumplimiento.

#### **Compromisos de FUNDACIÓN Moeve:**

- La FUNDACIÓN Moeve se compromete a colaborar con la presente iniciativa, aportando financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones comprendidas en el presente proyecto.

- La Fundación Moeve podrá requerir información y efectuar las revisiones que considere necesarias respecto al destino de los fondos entregados para la ejecución de las acciones contempladas en el presente convenio. Por su parte, el Ayuntamiento de Algeciras se compromete a facilitar la documentación pertinente que acredite el cumplimiento de la ejecución del proyecto y de las actuaciones previstas en el objeto del presente convenio.



Alcaldía de Algeciras

fundación  
**moeve**

## CLAUSULAS DE COMPLIANCE

El Ayuntamiento de Algeciras se compromete a cumplir el “Código de Ética y Conducta” de la **Fundación Moeve**, el cual se encuentra disponible en este enlace:

<https://fundacion.moeveglobal.com/es/la-fundacion/gobierno/etica-y-conducta>

Ambas partes declaran y garantizan que promoverán el cumplimiento, tanto por sí misma, como a través de sus socios, proveedores, contratistas, y empleados, de los principios éticos y de derechos humanos de cualquier grupo de interés que se pueda ver afectado directa o indirectamente, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Convenio.

Cada una de las partes, también acuerdan y se comprometen a cumplir respectivamente todas las leyes, normas, reglamentos, decretos y/u órdenes oficiales del gobierno relacionadas con la lucha contra el soborno, la corrupción, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, sanciones internacionales y competencia. Las Partes acuerdan que, en todo momento durante el transcurso de la relación contractual y posteriormente, cumplirán con las Leyes aplicables y mejores prácticas de cumplimiento internacionales sobre las anteriores materias.

Las partes no son actualmente objeto de ningún programa de sanciones administrado por las autoridades de E.E.U.U., Naciones Unidas, Unión Europea, Reino Unido, o Canadá; ni están desarrollando o desarrollarán, durante la vigencia del presente convenio, ningún tipo de relación comercial o acuerdo que contravenga los citados programas de sanciones.





Alcaldía de Algeciras

fundación  
moeve

Las partes podrán resolver el Convenio de inmediato, mediante notificación por escrito a la otra parte, si a su juicio, basado en razones razonables y objetivas, la otra parte infringe cualquiera de las declaraciones o compromisos anteriores. Igualmente deberán notificar sin demora a la otra parte, si en cualquier momento durante el término de la relación, sus circunstancias, conocimiento o conciencia cambian de tal manera que no podría afirmar las declaraciones y compromisos establecidos en esta cláusula.

El Ayuntamiento de Algeciras garantiza que, ni sus órganos de gobierno, patronos, directores ni empleados, ni ningún otro representante suyo, han autorizado, solicitado o aceptado algún regalo, prebenda, ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo), presente o futura, directa o indirecta, relacionada de algún modo con el objeto de este Convenio.

El Ayuntamiento de Algeciras deberá identificar cualquier situación que pudiera plantear un conflicto de intereses y comunicarlo de inmediato a la Fundación Moeve. Si la Fundación Moeve considera que efectivamente se está produciendo una situación de conflicto de intereses, podrá pedir al Ayuntamiento de Algeciras que adopte todas las medidas necesarias para poner fin a la misma, pudiendo si lo estima oportuno, proceder a la cancelación o resolución del Convenio por esa causa.



Alcaldía de Algeciras

fundación  
moeve

La Fundación Moeve pone a disposición de Ayuntamiento de Algeciras el “Canal de Integridad” a través del siguiente enlace: ([EthicsPoint – Moeve](#)). Éste es un canal confidencial para denunciar o plantear inquietudes sobre posibles incumplimientos del “Código de Ética y Conducta” de Fundación Moeve, políticas u otra normativa interna y externa aplicable.

**SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** Los trabajos objeto del convenio se ejecutarán en la el humedal denominado “Huerta de las Pilas” (IHA612036), en el término municipal de Algeciras (Cádiz).

#### **SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Las partes se obligan a constituir una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables, con el fin de velar por el cumplimiento del presente Convenio, interpretar los términos del mismo, formular propuestas concretas de actuación, proponer líneas de colaboración, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse y aquellas otras cuestiones inherentes a su constitución. La Comisión podrá ser convocada a petición de cualquiera de las partes firmantes siempre que se estime necesario, y ello con una antelación mínima de diez días hábiles. Las decisiones que se adopten en el seno de la comisión se adoptarán por unanimidad.

Las funciones de esta comisión mixta de seguimiento serán las siguientes:

- Interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.





Alcaldía de Algeciras

fundación  
moeve

- Establecer un mecanismo de seguimiento que permita dinamizar la ejecución del presente convenio. Para ello, el Ayuntamiento de Algeciras podrá nombrar a un técnico como interlocutor de forma que se canalicen y agilicen las gestiones a resolver.
- Resolver cuantas cuestiones puedan surgir a lo largo de la realización de los trabajos objeto del presente convenio, bien en el marco de sus reuniones o bien mediante la remisión de las oportunas comunicaciones entre sus miembros.
- Traspaso de información entre las entidades participantes para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- Proponer la prórroga del convenio, previamente a la finalización de su plazo de vigencia.
- Proponer la modificación del presente convenio.
- Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas entidades participantes.

**OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** Las partes podrán acordar introducir modificaciones y ampliaciones del presente Convenio mediante acuerdo expreso de la Comisión Mixta de Seguimiento.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- a.- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado su prórroga, según lo establecido en el mismo, o por cumplimiento de los objetivos del mismo, salvo acuerdo de renovación de las partes.
- b.- El mutuo acuerdo de los firmantes.



Alcaldía de Algeciras

fundación  
**moeve**

c.- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente documento, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del mismo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada, fehacientemente y por escrito a las otras partes, mediante la oportuna denuncia del Convenio, y con antelación mínima de 30 días antes de la fecha de efectos de la resolución. Será especial causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento del Código de Ética y Conducta de la Fundación Moeve y lo relativo a cumplimiento.

d.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el mismo o en otras leyes.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

**NOVENA. DE LA BUENA FE Y COLABORACIÓN DE LOS FIRMANTES.** Cualquier

asunto no previsto expresamente en el presente Convenio o cualquier discrepancia respecto de su aplicación u interpretación, podrá ser solucionada por el entendimiento directo y colaboración entre las partes, sobre la base de reglas de la buena fe y común intención relacionadas a los objetivos de este Convenio.





Alcaldía de Algeciras

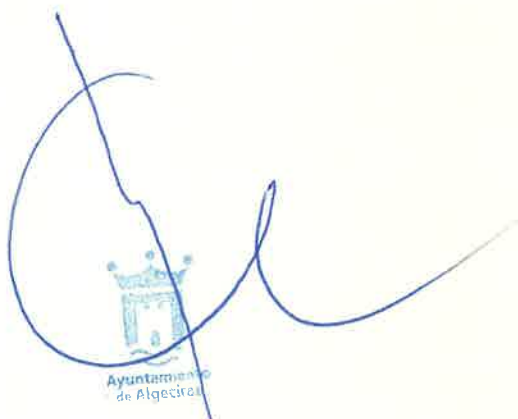
fundación  
**moeve**

En consecuencia, los incumplimientos de los compromisos alcanzados, incluso los que conlleven la resolución de este convenio y máxime los que sean consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito no darán lugar a indemnización alguna a favor de ninguna de las Instituciones firmantes, a excepción de aquellos derivados de actos ilícitos.

#### **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ayuntamiento  
de Algeciras



Alcaldía de Algeciras

fundación  
**moeve**

## DECIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHOS DE IMAGEN

### 11<sup>a</sup>.1. Protección de datos:

Para dar cumplimiento al Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa que resulte de aplicación (conjuntamente, la “normativa aplicable”) las Partes han convenido que no resulta necesario el acceso a datos de carácter personal en marco del presente Convenio, más allá de los datos personales de los firmantes y personas de contacto del mismo, cuyo tratamiento se regula en esta cláusula.

Se informa a los representantes legales firmantes del Convenio que sus datos personales serán tratados con la finalidad de mantener la relación contractual. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga dicha relación o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que resulten de aplicación. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Podrán ejercitar, en la medida en que resulte de aplicación, los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y a oponerse a decisiones individuales automatizadas en Paseo de la Castellana, 259 A, 28046-Madrid (España), o en el correo electrónico: [derechos.arco@moevegloabal.com](mailto:derechos.arco@moevegloabal.com), con la referencia Fundación Moeve.





Alcaldía de Algeciras

fundación  
moeve

Se informa que Fundación Moeve ha designado a un Delegado de Protección de Datos (DPO) ante el que podrán plantearse cuestiones relativas al tratamiento de datos personales en su domicilio social y/o en el correo electrónico [dpo@moeveglobal.com](mailto:dpo@moeveglobal.com). con la referencia: "Protección de Datos".

Adicionalmente, Fundación Moeve tratará los datos personales de los representantes legales e intervinientes del Ayuntamiento de Algeciras con la finalidad de remitirles por correo electrónico la newsletter de la Fundación Moeve, sobre la base del interés legítimo de Fundación Moeve en remitir información relevante sobre su actividad a aquellas entidades con quienes mantiene una relación jurídica previa.

Si no desea recibir los contenidos descritos marque la siguiente casilla [ ]

Las comunicaciones incluirán un mecanismo para solicitar la oposición a la recepción de la newsletter y, en cualquier caso, se podrán ejercitar los derechos que resulten de aplicación en la dirección de correo electrónico [derechos.arco@moeveglobal.com](mailto:derechos.arco@moeveglobal.com).

En el caso de ejercicio de derechos ante el Ayuntamiento de Algeciras los titulares de los datos podrán dirigirse a calle Alfonso XI, 11201, Algeciras, o por correo electrónico: [medioambiente@algeciras.es](mailto:medioambiente@algeciras.es).

Si posterior a la firma de este Convenio y para el desarrollo del objeto del mismo fuese necesario que el Ayuntamiento de Algeciras comunique a la Fundación Moeve datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Algeciras, este último manifiesta que recabará los datos personales de sus titulares de acuerdo con la legislación en la materia y que cuentan con la legitimación suficiente para comunicarlos a Fundación Moeve. Para ello las partes firmarán el acuerdo de comunicación que en su caso sea necesario.



Alcaldía de Algeciras

fundación  
moeve

### 11ª.2. Derechos de imagen:

Cuando para la ejecución de este Convenio fuera necesario, Fundación Moeve recabará y gestionará la autorización de cesión de derechos de imagen de los beneficiarios de las correspondientes actividades sociales. Si las partes acordasen que fuera el Ayuntamiento de Algeciras el que recabe las autorizaciones de cesión de derechos de imagen de los beneficiarios, lo hará conforme el modelo proporcionado a tal efecto por Fundación Moeve.

En cualquier caso, el consentimiento informado para la cesión de derechos de imagen de un menor de dieciocho años, o de una persona incapacitada legalmente, solo podrá ser prestado por sus progenitores, tutores o guardadores legales.

**DECIMOSEGUNDA.DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.-** Para el efectivo desarrollo del objeto del presente Convenio, la Fundación Moeve autoriza al Ayuntamiento de Algeciras la utilización de su Marca:

El Ayuntamiento de Algeciras utilizará la Marca Fundación Moeve siempre de conformidad con las guías de utilización de la Marca que están disponibles en el siguiente enlace: <https://fundacionmoeve.com/es/la-fundacion/identidad-recursos>. No obstante, con anterioridad a su puesta a disposición al público el concreto uso pretendido deberá ser remitido a Fundación Moeve para su aprobación.





Alcaldía de Algeciras

fundación  
moeve

El Ayuntamiento de Algeciras no realizará ni usará variación o modificación alguna de la Marca ni podrá ceder esta autorización o subautorizar a terceros su uso. Asimismo, la Marca podrá tener un enlace a la web de la Fundación Moeve, en la dirección <https://fundacion.moeveglobal.com/es> (el “Sitio Web”). El enlace deberá ser absoluto y completo, llevando al usuario a la propia dirección URL del Sitio Web y deberá abarcar completamente la extensión de la pantalla de la página principal del Sitio Web. En ningún caso, el Ayuntamiento de Algeciras podrá reproducir, total o parcialmente, el Sitio Web, incluirlo como parte de su propia web o dentro de sus “frames” o crear un “browser” sobre cualquiera de las páginas del Sitio Web.

En cualquier momento, a requerimiento de una de las Partes por razones justificadas, deberá cesarse en el uso de la marca de la otra parte. En el supuesto de que el Convenio deje de estar en vigor, la cesación en el uso será inmediata, sin necesidad de requerimiento. En ningún caso, la cesación del uso de la marca otorgará a la otra Parte derecho alguno a indemnización o compensación por daños de ningún tipo.

Por el uso de la Marca Fundación Moeve, el Ayuntamiento de Algeciras reconoce que Moeve es la titular de la Marca Fundación Moeve y se compromete a no interferir en modo alguno en sus derechos sobre la Marca Fundación Moeve, incluyendo el compromiso a no solicitar –por si o a través de terceros- ningún registro de marca –en España o en cualquier otro país- que se asemeje a la Marca Fundación Moeve.





Alcaldía de Algeciras

fundación  
moeve

Del mismo modo, se compromete a utilizar adecuadamente la Marca Fundación Moeve, sin daño o menoscabo de su reputación. Asimismo, la Sociedad reconoce que todo incremento de valor o prestigio derivado del uso de la Marca Fundación moeve corresponde exclusivamente a Moeve y/o a la Fundación Moeve y que por el presente contrato no se concede derecho ni expectativa de derecho alguno sobre la Fundación Moeve que no esté expresamente incluida en el mismo.

En todo caso, el Ayuntamiento de Algeciras velará por la cuidada imagen de Fundación Moeve así como de la calidad de la acción objeto de este Convenio.

Las Partes convenientes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y —en general— sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del uso autorizado que de ellos pueden hacer en virtud de este Convenio.

**DECIMOTERCERA.- FISCAL.** Tal y como dispone el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la participación de Fundación Moeve no constituye una prestación de servicios.

Ayuntamiento  
de Algeciras



Alcaldía de Algeciras

fundación  
**moeve**

## **DECIMOCUARTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa sin que tenga por objeto prestaciones propias de los contratos conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar y en concreto al artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; suscrito entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado. Siendo el marco legal por el que se regirá el de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Reglamento General Europeo 679/2016, de 27 de abril, de protección de datos y cuanta normativa administrativa resulte de aplicación en cada momento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por Ayuntamiento de Algeciras

EL ALCALDE

Jose Ignacio Landaluze Calleja

Por Fundación Moeve

Jesús Velasco Nevado



Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en la Plaza San Nicolás, número 4, 48005, Bilbao, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3838, folio 1, hoja BI-17-A, inscripción 1035, con C.I.F. A-48265169

La Entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

### CERTIFICA

Que según consta en nuestros registros, la cuenta número **ES1601827557800200110044** y **SWIFT BBVAESMMXXX** abierta en esta Entidad, presenta como titular a **AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS** con N.I.F. **P11004001**.

Y para que conste donde proceda, a petición de parte interesada, se expide el presente CERTIFICADO en MADRID, 26 de febrero de 2025.

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**



Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente.

Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo, en el que se puede comprobar la firma en el panel de firmas.